



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Fecha Impresión: 01-12-2023

Página: 1 de 1

OFICIALÍA MAYOR SOLICITUD DE PAGO

ACUSE

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

13000 - OFICIALIA MAYOR

Proveedor

1072 INCREPIZZCO DE LAS AMERICAS SA DE CV

Fecha Creación

Fecha Contable

Fecha Factura

N° Factura

Monto Factura:

01/12/2023

30/11/2023

29/11/2023

Primario-100420

\$320,129.00

Descripción Factura:

64164 REQ. 81649 CONTRATACION DE SALON DE EVENTOS, PARA POSADA NAVIDEÑA DE HIJOS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE DICIEMBRE

N° Contrato o Pedido: 64164

Descripción:

REQ. 81649 CONTRATACION DE SALON DE EVENTOS, PARA POSADA NAVIDEÑA DE HIJOS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE DICIEMBRE

N° línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	81649	64164		PBR230M000014	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES DE APORT. DIVERSA (CONTRATACION DE SALON DE EVENTOS PARA 730 PERSONAS, 402 NIÑOS Y 328 ADULTOS, INCLUYE ALIMENTOS, BOLSITAS DE DULCES, TARJETAS PARA UTILIZAR EN VIDEOJUEGOS, TEMPLATE Y SERVICIOS 01-52431010002-999999-04-13023-312-000-02E1202-44302-1-0-GCAM-11	30/11/2023	\$320,129.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$320,129.00

ARBALLO DIAZ ARACELI IVONNE
ELABORA

ORDEN DE PAGO
ORDÓÑEZ RODRIGUEZ FELIPE MARCOS
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

SANTOS BALDERRAMA LUIS ENRIQUE
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA



OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

01 DIC. 2023
RECIBIDO



Increpizzco de las Americas S.A de C.V
Periferico De La Juventud, # 6506-A,
Los Mezquites, C.P. 31110,
R.F.C. IAM110831N16
Teléfono: (614) 4-22-25-50
Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales
Expedición:
Chihuahua, Chihuahua.

Factura 100420

Folio Fiscal

CF44CEE2-8F07-11EE-8486-130089DDD5FF

Fecha Emisión: 29/11/2023 - 16:37:23

Fecha Certificación: -2023-11-29T16:37:18

Moneda

MXN

Dirección de Entrega

VICTORIA #14
CENTRO, , CP 31000
CHIHUAHUA, Chihuahua, Mexico
Clase de Expedición:

Cliente		Dirección Fiscal
Nombre:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	VICTORIA #14
Teléfono:		CENTRO, , CP 31000
RFC:	MCI651010V22	CHIHUAHUA, Chihuahua, Mexico
Atención a:	Candy Arteaga	

Vendedor	Referencia	Forma de Pago	Efecto de comprobante
CANDY ARTEAGA		99 Por definir	Ingreso

Método de Pago	Regimen Fiscal
PPD Pago en parcialidades o diferido	Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI	Tipo de Relacion	CFDi Relacionado
G03 Gastos en general	00	

Cantidad	Clave	Descripción	Clave del producto servicio	Clave Unidad	Precio	Descuento	Importe
1	FE-00003	SERVICIO DE EVENTO	90101600 Servicios de banquetes y catering	E48	\$ 275,973.28	\$ 0.00	\$ 275,973.28

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	ImporteTraslado
275,973.28	IVA	Tasa	16.00	44,155.72

Cantidad con letra

TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 00/100 M.N.

Observaciones

Numero de pedido
64164

SubTotal \$ 275,973.28

IVA \$ 44,155.72

Total \$ 320,129.00

Número de serie del CSD: 00001000000503941565

Número de Certificado del SAT: 00001000000700047508

RFC del proveedor de certificación: EME000602QR9

Sello Digital del CFDI:

Ijo6FcgRjSK0hYyoJnU5t4W3MpGSeK7e8/VoG+kmybbqUOWZY89eCNM+mhtvQG8WQl67iIZMqHo3I/033p35R0YICl4QJK0UUUm7FKv79Ad
H+Hjp33wvyuztMOFyhmnrjweXdZZFYq15foBHqaQ2M5NKdMjJOTv6Wds/Xf6Kf8dU5Hhr5eF+ZEm4huWiARsNYdEJrYHzcK82ZuMavMLeu
7Fatg5uN2U5nTBer0Q5FmQ2BokxxHJytXnpf7kBO8SE1QeO+0SiB0Vu56cGZqMILGCEuFrXziWZ9dlwlc+BpbB/cZme0gtQt8q+u1h5+2q743
U3YUm10uolruh2Cr1l+A==

Sello Digital del SAT:

QS2/dMLyQ3BxlOF5s8R+dmGWit4/MYIB8cHBqZofB60Mw/MKIQ9UbkfKMuHwK8xwAoe8tUWINFExFTpfYqAC94Izgd0rRiObBc9fzKUVp
CZENuLSZkdJ/tyrMelt8XuirZ/8cCKNhNZgMyi7SNY2wRKilillynEPZg9sidfbWjgdPPBydyFO4VA9osl/cBKG/SF6/e2jn/ybJnr5bldNMtpN8EW+Za
i/nY8ft8rga7oVL3E5XqKd2IVQAHySc1ojE2DNEWWLhN9L4KSMhbK7CQ6AWWXyp2Tk/LBzAK0K/PRVu6zBSIZwqYS9dmOxO9BF/NAdbI
Q9PzIFh4lw==

Cadena Original:



Se hace constar que este Depto. recibió
de conformidad los bienes y/o servicios que
amparan la emisión de la presente factura
y que se describen en la misma.

OFICIALIA MAYOR

Relaciones Laborales

Jefe del Departamento Administrativo

Nombre y firma

de quien recibe:

Fecha de recibido:

Araceli Arballo

29 Nov. 2023

Contratación de Sabn de eventos
para posada de hijos de empleados
Sindicalizados.



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
PEDIDO

Fecha Impresión: 28-NOV-2023
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO		DEL PROVEEDOR	
N° DE PEDIDO : 64164	STATUS DEL PEDIDO: APROBADO	N° Y NOMBRE: 1072 INCREPIZZCO DE LAS AMERICAS SA DE CV	
(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)			
Fecha Creación: 28/11/2023	Área Requiriente: RELACIONES LABORALES	Domicilio Fiscal: LOS MEZQUITES, PERIFERICO DE LA JUVENTUD 6506	Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP
N° REQ y Solicitante: 81649 - ARBALLO DIAZ ARACELI IVONNE	Administrador: SANTOS BALDERRAMA LUIS ENRIQUE	RFC: IAM110831N16	
Supervisor: ORDOÑEZ RODRIGUEZ FELIPE MARCOS	Vigencia: 13/12/2023	Tel: TEL. (614) 422-25-50 FAX: VENTAS2@IPCHIH.COM	
Formalización: 28/11/2023		Representante: YAHIR IVAN PORRAS MEDRANO	
FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA		ADJUDICACIÓN	
FECHA DE ENTREGA: 09-DIC-23, Lugar: SALON DE EVENTOS		Contrato: No aplica Contrato	
CONDICIONES DE PAGO		Vigencia Contrato: /	
Parcialidades		Fecha de Adjudicación: 28/11/2023	
		Tipo Adjudicación: ADJUDICACIÓN DIRECTA	
		Fundamento: Artículo 73 - XII	
DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO			
REQ. 81649 CONTRATACION DE SALON DE EVENTOS, PARA POSADA NAVIDENA DE HIJOS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE DICIEMBRE			

OBJETO									
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANT.	PCIO. UNIT. C/IVA	IMPORTE	
1	4430201001	PBR23OM000014	COG. 44302 APOYO A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES DE APORT. DIVERSAS 01-52431010002-999999-04-13023-312-000-02E1202-44302-1-0-GCAM-11 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES D	28/11/2023	SERVICIO	1	\$320,129.00	\$320,129.00	

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$320,129.00
TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS		

OBSERVACIONES

GRANADOS RENDON JESÚS RUBEN
COMPRADOR
ELABORA

ALARCON AVITIA MARIO ALBERTO
PROVEEDOR MUNICIPAL
VALIDA

MTRA. PIEDRA ROMERO MARCELA DEL CARMEN
OFICIAL MAYOR
AUTORIZA



PEDIDO de adquisición de bienes o contratación de servicios, que celebran el Municipio de Chihuahua a través de la Proveeduría Municipal adscrita a la Oficialía Mayor representada en este acto por el servidor público que se indica en el anverso, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", y el proveedor representado en este acto por la persona que se indica en el anverso, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", las cuales se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"EL MUNICIPIO" DECLARA:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente pedido, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2 y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 43 Fracción V y 49 ter fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente PEDIDO, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

1. Que se encuentra legalmente establecido, que tiene por objeto, entre otros, la compra-venta y comercialización de los bienes y/o servicios materia de este PEDIDO, que su registro federal de contribuyentes, su domicilio, correo electrónico y número de proveedor para los efectos legales de este PEDIDO y los documentos que acreditan su personalidad jurídica son los que se señalan en el área de "EL PROVEEDOR" en el anverso del PEDIDO y/o "SU REPRESENTANTE".
2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente PEDIDO.

"LAS PARTES" DECLARAN:

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente PEDIDO de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este PEDIDO y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente PEDIDO se encuentra descrito en el anverso del presente documento; en caso de discrepancia con la cotización, tratándose de un procedimiento de adjudicación directa prevalecerá lo establecido en este PEDIDO, tratándose de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, bases y su junta de aclaraciones.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" como contraprestación del objeto del presente PEDIDO, el monto establecido en el anverso del presente documento, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a los precios unitarios descritos en el anverso de este PEDIDO, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia.

TERCERA. PAGO - los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL PROVEEDOR", serán realizados en pesos mexicanos contra el cumplimiento de las obligaciones materia del presente PEDIDO, recibidos a entera satisfacción por el administrador del PEDIDO y previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, los comprobantes -facturas deberán ser entregadas al administrador del PEDIDO en el domicilio del administrador del PEDIDO, señalado en el anverso, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo electrónico determinado en el anverso del presente PEDIDO.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, "EL PROVEEDOR" deberá expedir y entregar las factura(s) según corresponda(n), con los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC	MCI 651010 V22
DOMICILIO	CALLE VICTORIA #14 COLONIA CENTRO CHIHUAHUA,
FISCAL	CHIH. C.P. 31000

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o prestar el servicio en el plazo o fecha establecida en el anverso del pedido y de conformidad con las condiciones, características, especificaciones y términos establecidos en el presente pedido, cuando se establezca un plazo para el cumplimiento este correrá a partir de la fecha de formalización que será llenada por el mismo "PROVEEDOR" al momento de la firma del PEDIDO

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES - "EL MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del ~~1%~~ ^{1%} diario hasta por un máximo de 5 días; aplicado sobre el valor del incumplimiento, es decir, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, sin incluir el impuesto al valor agregado, en caso de que en el anverso del PEDIDO se establezca otro porcentaje o condición prevalecerá la del anverso.

Una vez pasado el máximo de 5 días, "EL PROVEEDOR" acepta que dicho incumplimiento generará la cancelación inmediata del presente PEDIDO, salvo manifestación en contrario por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que no se recibirán bienes y/o servicios, "EL MUNICIPIO" podrá aplicar la pena convencional correspondiente en cualquier otro PEDIDO o CONTRATO que EL PROVEEDOR tenga vigente dentro de un plazo de doce meses posteriores a la fecha en que se presentó el incumplimiento.

En caso de incumplimiento, si el Administrador del "PEDIDO" considera que continúa la necesidad, deberá solicitar a la Proveeduría Municipal la reactivación del PEDIDO en el sistema, lo cual generará un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las penas convencionales aplicables por atraso.

El Administrador del Pedido deberá notificar los incumplimientos a la PROVEEDURÍA MUNICIPAL y a la TESORERÍA MUNICIPAL.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del PEDIDO y notificadas a "EL PROVEEDOR", quien contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, una vez establecida la pena convencional, el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios, o que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, este PEDIDO, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones.

El administrador del PEDIDO, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del PEDIDO, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del administrador.

OCTAVA. PRORROGAS. No se otorgarán prórrogas, salvo cuando "EL PROVEEDOR" no pueda surtir los bienes o prestar los servicios solicitados por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificadas y acreditadas y siempre y cuando no haya contribuido a ello, podrá solicitar por escrito ampliar el plazo de entrega estipulado, en la inteligencia que debe solicitarlo antes de que venza el plazo original, una vez analizada la solicitud, si el área requirente lo considera conveniente, se establecerá un nuevo plazo.

NOVENA. CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el presente PEDIDO y en caso de no cumplir con dichas condiciones aceptará la devolución y repondrá los bienes y/o servicios que haya otorgado con fallas en calidad, vicios ocultos o con incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que la sustitución implique la modificación de las condiciones o especificaciones, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este PEDIDO.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este PEDIDO.

DÉCIMO TERCERA. FORMALIZACIÓN. No será necesario formalizar el "PEDIDO" por parte del "PROVEEDOR" para considerar su entrada en vigor, ya que el Administrador del "Pedido" podrá notificar la adjudicación a través del correo electrónico que "EL PROVEEDOR" señaló para recibir notificaciones al registrarse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua; "EL PROVEEDOR" contará con tres días hábiles para confirmar la recepción y aceptación del "PEDIDO", resultando aplicables todas las obligaciones y derechos inherentes al "PEDIDO", transcurrido este tiempo sin recibir observaciones o respuesta afirmativa se entenderá aceptado por el "EL PROVEEDOR", considerando la oferta presentada en su cotización.

DECIMO CUARTA. DEVOLUCIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá devolver los bienes recibidos por motivos de fallas de calidad, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, sin cargo alguno para el MUNICIPIO.